

## POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS GRUPO FLESAN

Somos Grupo Flesan (entendiendo como tal a todas las empresas que lo conforman, a sus directores, gerentes y trabajadores), una corporación con diferentes unidades de negocio en el rubro de la construcción, gestión inmobiliaria, compraventa y arriendo de maquinarias y equipos, entre otras. Nuestro propósito es brindar soluciones integrales con altos estándares de calidad y seguridad, con una cultura basada en principios de transparencia, responsabilidad y probidad en todas sus actuaciones, contribuyendo así al crecimiento del país; en ese sentido:

Rechazamos y prohibimos expresamente el soborno, así como todo acto que pueda ser calificado como lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho y tráfico de influencias en cualquier forma, sea directa o indirecta a través de un agente u otro tercero, ya sea en relación con un funcionario público o un ente privado, y cualquier tipo de comportamiento o actuación que pueda suponer una violación de la legislación vigente.

Para lo cual nos comprometemos a:

- Cumplir los requisitos del Sistema de Gestión de Prevención de Delitos (SGPD) basado en la norma ISO 37001, y buscar su mejora continua.
- Cumplir con el marco legal aplicable establecido en la Ley N° 20.393 y sus modificaciones posteriores en materia de prevención del delito de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos precedentes como lo son: el cohecho, corrupción entre particulares, negociación incompatible, administración desleal, la receptación, apropiación indebida, inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria, en caso de epidemia o pandemia, entre otros. A efectos de las definiciones de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, también aplicará lo dispuesto en la Circular N° 49 de la Unidad de Análisis Financiero y circulares complementarias.
- Promover comportamientos éticos en nuestros grupos de interés según el Código de Ética e incentivar el planteamiento de inquietudes y denuncias de buena fe, sobre la base de una creencia razonable, en confianza y sin temor a represalias, garantizando la confidencialidad y facilitando un Canal de Denuncias anónimo llamado [www.flesanteescucha.com](http://www.flesanteescucha.com).

Asimismo, para la máxima garantía de independencia y autoridad, se ha designado una posición específica dentro de nuestro organigrama, denominada Encargado de Prevención de Delitos (EPD), posición dotada de adecuada capacidad y estatus, que con acceso directo y rápido al Órgano de Gobierno y a la Alta Dirección, se asegure de la correcta implementación, mantenimiento y mejora de nuestro SGPD según los requisitos definidos y acordados. El EPD tendrá el rol de supervisión de cumplimiento, asegurando así la independencia de dicha posición. El EPD colabora con todos los miembros del Grupo, prestando asesoría en materias de actuación ética y cumplimiento.

El incumplimiento de la presente política traerá como consecuencia la aplicación de sanciones comprendidas en el Código de Ética y en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad para los trabajadores o desvinculación comercial con socios de negocio según corresponda.

La presente Política ha sido aprobada en sesión de Directorio, de DÍA 10 de mayo de 2021.  
Ver. 01

Esteban Salgado M.  
Director

Rodrigo Salinas P.  
Director

Emilio Salgado M.  
Director

Luis Camus I.  
Director

Roberto Gómez  
Director

Enrique Conget A.  
Director